

RSI-MTPS-0016-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del quince de febrero del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del quince de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Copia del Reglamento interno de Trabajo de la Empresa BROOKLYN, SOCIEDAD ENONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentado en el año 2006 y si a la fecha se encuentra vigente."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..)“ *Por este medio y de acuerdo a solicitud bajo el número de referencia SI-MTPS-0016-2019, remito respuesta: De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Unidad de Reglamentos Internos, se remite copia simple del reglamento interno de la empresa Brooklyn, Sociedad Anónima De Capital Variable, así como la resolución del mismo en donde se encuentra la fecha de su aprobación, en versión pública digital, y cuyo reglamento se encuentra vigente a la fecha*”.
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General de Trabajo, quien brindó copia simple del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Brooklyn, Sociedad Anónima De Capital Variable y una versión pública de la resolución del mismo en donde se encuentra la fecha de su aprobación, omitiendo toda la información de carácter confidencial (datos personales) de terceras personas de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: “*Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga*”; y el artículo 24 literal c). “*Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión*”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “*Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma*”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtiene dicho documentos en alguna de sus partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Dirección que la posee, siendo procedente la omisión de los



mismos en este caso en particular y tomando en consideración

la norma precitada, tal y cual lo plantea la

Directora General de Trabajo se entregan versión pública digital de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*. Los mismos son enviados al correo señalado en la referida solicitud de información:

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información mediante copia simple y una Versión Pública a la señora lo referente a: *reglamento interno de la empresa Brooklyn, Sociedad Anónima De Capital Variable, así como la resolución del mismo en donde se encuentra la fecha de su aprobación, en versión pública digital;* de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

